REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00457-****00*

El abogado ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZALEZ aportó el poder que le fue conferido por el demandado ALFONSO GÓMEZ PARRA y solicitó su notificación, razón por la cual, la secretaría del Despacho en atención a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 lo notificó de la providencia de 17 de enero de 2023 que admitió la demanda y le remitió el link del expediente, según correo electrónico enviado el 4 de marzo de 2024.

Así las cosas y de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 7 de marzo de 2024, quien en el término de traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO *al demandado ALFONSO GÓMEZ PARRA el 7 de marzo de 2024, según correo electrónico remitido por la secretaria del Despacho a su apoderado judicial ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZALEZ el 4 del mismo mes y año, quien dentro del término de traslado guardó silencio.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **51** hoy 7 de **mayo de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb20a6bb78376732a986dc32599abd7dae4fbae3535c2380563657eb3554d886**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica